



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 299-R-UNICA-2017

Ica, 27 de Octubre del 2017.

VISTO:

La solicitud S/N interpuesta por Fernando Luis Rojas Castro, quien solicita se le entregue el Diploma de Bachiller en Ingeniería Civil de su menor hijo Q.E.V.F. José Luis Rojas Camasca.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que el autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del presente año, el Comité Electoral Universitario de esta Universidad proclamando al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como rector Titular electo de esta Casa Superior de Estudios para el periodo de gestión comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N°: 023-2017/SUNEDU-02-15-02 de fecha 05 de Octubre del 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resuelve en Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE la inscripción de datos del señor ANSELMO MAGALLANES CARRILLO en el cargo de RECTOR de la Universidad nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Datos de Autoridades Universitarias, instituciones y escuelas de Educación Superior de la SUNEDU por el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 al 01 de Setiembre del 2020;

Que, de acuerdo al art. 4° del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es una Institución de Educación Superior Universitaria sociocultural, científica, democrática y humanística, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, dedicados al estudio, investigación científica, difusión del saber, la cultura y la producción;

Que, según el art. 660° del Código Civil, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores;

Que, el Principio de Humanidad incluye la posibilidad y la voluntad de reducir la capacidad de emplear la violencia armada, así como de limitar los efectos de ésta sobre la seguridad y la salud. Así entendido, el principio de humanidad engloba el humanitarismo, la moralidad, el desarrollo, los derechos humanos y la seguridad de las personas. Por ello, constituye una de las principales fuentes del derecho internacional en general y del derecho internacional humanitario en particular;

Que, mediante Solicitud de visto del 16 de Agosto del 2017, el Señor FERNANDO LUIS ROJAS CASTRO requiere se le entregue el Diploma de Bachiller de su hijo JOSE LUIS



ROJAS CAMASCA acedido el 11 de Agosto del 2012, ex alumno de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Oficio N° 20-GyT-SG-UNICA-2017 del 07 de Setiembre del 2017, la Jefa de la Unidad de Grados y Títulos de la UNICA, comunica sobre la solicitud acotada en el párrafo precedente, indicando que después de la revisión exhaustiva del referido expediente, se desprende que el solicitante ha anexado copia simple del DNI del recurrente, copia simple del DNI de JOSE LUIS ROJAS CAMASCA, Acta de Nacimiento N°: 2928, así como acta de defunción N°: 01486680;

Que, mediante Informe N° 007-DGAJ-UNICA-2017 del 19 de Octubre del 2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNICA, señala que la transmisión sucesoria debe entenderse con todos los bienes y obligaciones de las que el causante es titular al momento de su fallecimiento, vale decir con todo el pasivo y activo sucesorio, tal como lo determina el art. 660° del Código Civil. Ahora bien, estando a que el diploma de bachiller en Ingeniería Civil peticionado, es un bien que no tiene valor económico; no siendo susceptible de ser valorado en dinero; por lo que atendiendo al principio de humanidad opina que debe declararse PROCEDENTE lo solicitado;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el Señor **FERNANDO LUIS ROJAS CASTRO**, quien solicita se le entregue el Diploma de Bachiller en Ingeniería Civil de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, de su menor hijo Q.E.V.F. José Luis Rojas Camasca.

Artículo 2°: **ENTREGAR** al Señor **FERNANDO LUIS ROJAS CASTRO** el Diploma de Bachiller en Ingeniería Civil de su hijo **Q.E.V.F. JOSE LUIS ROJAS CAMASCA**, al amparo del Principio de Humanidad; debiéndose dejar constancia de su entrega en los libros correspondientes.

Artículo 3°: **DISPONER** que la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, mediante la Unidad de Grados y Títulos, cumpla con lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 4°: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Secretaría General, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Handwritten signature]
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Cue, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



[Handwritten signature]
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL